

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión		2017	06	20	Versión: 02	Página: 1 de 11

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
Señor Juez Penal del Circuito
Señor Juez Penal del Circuito Especializado
Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior del Distrito.
Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia



DETENIDO SI _____ NO x _____
CON ALLANAMIENTO SI _____ NO X _____

Departamento Bogotá D.C. Municipio Bogotá D.C. Fecha 02/02/2022 Hora: 14:00

1. Código único de la investigación y delitos:

11	001	60	00000	2021	02307
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delitos	Artículos
1. Falsedad ideológica en documentos público	286 del Código Penal
2. Fraude Procesal	453 del Código Penal
2. Peculado por uso	398 del Código Penal
3. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	376 del Código Penal
4. Concierto para delinquir	340 del Código Penal

2. Identificación e Individualización del acusado:

ACUSADO 1												
Tipo de documento:		C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	73185256	
Expedido en		País: Colombia		Departamento:		Bolívar			Municipio: Cartagena			
Primer Nombre		FABIO				Segundo Nombre		DE JESUS				
Primer Apellido		GONZALEZ				Segundo Apellido		LEON				
Fecha de Nacimiento		Día	13	Mes	01	Año	1982	Edad	39	Sexo	Masculino	
Lugar de nacimiento												
País	Colombia			Departamento		Bolívar			Municipio	Cartagena		
Alias o apodo						Profesión u ocupación			Técnico investigadores			
Nombre de la madre						Apellidos						
Nombre del padre						Apellidos						
Rasgos físicos												
Estatura	1.50	Color de piel		N/A		Contextura		N/A		Limitaciones físicas		N/A
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)												
Lugar de residencia												
Dirección		Calle 43 # 1N-79				Barrio						
Municipio		Manizales		Departamento					Teléfono			
Correo Electrónico		Fabio.gonzales@fiscalia.gov.co										
ACUSADO 2												
Tipo de documento:		C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.085.246.487	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN											
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN										Código	
											FGN-MP02-F-03	
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02			Página: 2 de 11				

Expedido en	País: Colombia	Departamento:			Nariño			Municipio: Pasto			
Primer Nombre	PABLO				Segundo Nombre			ANDRES			
Primer Apellido	BOLAÑOS				Segundo Apellido			SALAS			
Fecha de Nacimiento	Día	31	Mes	01	Año	1986	Edad		Sexo	Masculino	
Lugar de nacimiento											
País	Colombia			Departamento			Nariño			Municipio	Pasto
Alias o apodo				Profesión u ocupación			Técnico investigadores				
Nombre de la madre						Apellidos					
Nombre del padre						Apellidos					
Rasgos físicos											
Estatura	1.78	Color de piel	N/A		Contextura	N/A		Limitaciones físicas	N/A		
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección	Carrera 8c # 52-33					Barrio					
Municipio	Manizales			Departamento			Caldas		Teléfono	3132749777	
Correo Electrónico											
DATOS DE LA DEFENSA de FABIO DE JESUS GONZALES											
¿Tiene asignado defensor?	NO	SI	X	Público:		Privado	X	LT		T.P. No. 218822	
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1053781464	
Expedido en	Departamento:							Municipio:			
Nombres:	JHONATAN					Apellidos:		RAMÍREZ RAMÍREZ.			
Lugar de notificación											
Dirección:						Barrio:					
Departamento:	Manizales					Municipio:		Manizales			
Teléfono:				Correo electrónico:			gerencia@jramirezabogados.com				
DATOS DE LA DEFENSA de PABLO ANDRES BOLAÑOS											
¿Tiene asignado defensor?	NO	SI	X	Público:		Privado	X	LT		T.P. No.149741	
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	79790859	
Expedido en	Departamento:							Municipio:			
Nombres:	JUAN CARLOS					Apellidos:		SANCHEZ GOMEZ			
Lugar de notificación											
Dirección:						Barrio:					
Departamento:	Manizales					Municipio:		Manizales			
Teléfono:				Correo electrónico:			gosacaju@hotmail.com				

3. Fundamento de la acusación (fáctico y jurídico)

3.1. Acusación fáctica

Hechos relevantes señores: Fabio de Jesús González León y Pablo Bolaños

Fabio de Jesús González León y Pablo Bolaños, desde el año de 2017 hasta mayo del 2021, generaron-crearon una empresa criminal al interior de la FGN con el fin de ejecutar diferentes actividades delictivas entre ellas falsedad ideológica en documento público, generaciones de fraude procesal con el fin de poder ejecutar actividades de narcotráfico – específicamente modalidad de transporte dentro de esa línea de tiempo ya nombrada.

Esta empresa criminal ejecutó diferentes actividades delictivas, por lo tanto se concretaron actos, siendo los siguientes: el señor Pablo Bolaños para el año del 2018 elaboró dos informes – informe del 24 de abril de 2018- informe de agencia encubierta e informe del 23 de octubre de 2018, donde plasmó haber ejecutado en el primer informe pagos de 10.668.000 pesos como pago de impuestos coimas y/o vacunas a Grupos subversivos para poder ejecutar la agencia encubierta basada en la Resolución 192 del 23 de octubre de 2017, hecho que es totalmente falso y contrario a la verdad, eso imprime en la totalidad del documento- informe que se tenga una falsedad ideológica , pero adicional a eso en el informe del 24 de abril de 2018- plasmó en el que se ejecutaron pagos por 24. 096.000 también como impuestos y vacunas a grupos subversivos para poder ejecutar en debida forma el transporte de mercancía estupefacientes a organizaciones narcotraficantes que delinquen en el departamento de caldas, situación que reitera el Despacho Fiscal como falsa, pues no se pagaron estos montos a Los grupos denominados FARC y ELN.

Adicional a lo anterior mencionado, el ciudadano Fabio de Jesús para el año 2020 realizó dos informe para solicitud de agencia encubierta dirigidos al Fiscal Mariano Ospina Fiscal 2 Especializado de la ciudad de Manizales, el primer informe 18 de mayo de 2020 y el segundo 8 de julio de 2020, informes aparentemente suscritos por Andrés Ramírez Jaramillo y Alejandro García Rivera funcionarios adscritos a la SIJIN de la seccional Caldas, pero los antes los cuales se logró establecer mediante declaración jurada que el ciudadano Andrés Ramírez Jaramillo manifestara que no tuvo participación en la elaboración , concesión y mucho menos plasmó su firma en el informe de 18 de mayo de 2020, como tampoco en el informe de las mismas características pero de fecha 8 de julio de 2020, ante esto claramente se imprime falsedad ideológica en la totalidad del informe, pues es la firma la que otorga claridad y certeza al funcionario público o particular de quien realizó, recolecto y ejecutó el documento. Esos dos informes fueron utilizados por parte del Fiscal 2 Especializado para solicitar agencia encubierta y se otorgó basado en los dos informes que se consideran falsos, emitiéndose la Resolución 0268 del 31 de julio del 2020, por la cual se concedió agencia encubierta.

De igual manera, se traen a colación los siguientes hechos que ya fueron imputados, pero se traerán a colación por considerarse hechos jurídicamente relevantes en la teoría del concierto para delinquir:

Para el año 2021 se ejecutaron nuevamente falsedades, con el fin de lograr se expidieran resoluciones de agencia encubierta a favor de los intereses de los aquí procesados y poder seguir ejecutando sus actividades de narcotráfico en modalidad de transporte, para ello Fabio y Pablo , ejecutaron 5 documentos que se presumen falsos, informe del 1 de marzo 2021 y 3 de marzo de 2021, Suscrito por Fabio de Jesús León y por tres funcionarios del CTI Caldas los cuales manifestaron bajo gravedad de juramento no a ver participado en la producción de dichos informes, los señore Héctor Jonny Carvajal, Luis Hernando Londoño y Luis Barreiro; como tampoco participaron en la producción del informe de fecha de 1 marzo de 2021 que también aparecen suscribiendo dichos informes.

De la misma forma, el señor Héctor Jonny Carvajal nunca tomó la diligencia de declaración del señor Julio Cesar Toro Morales del día 1 de marzo del año 2021; ni el señor Luis Barreiro tomó la diligencia al señor Yeison Andrés Garzón Holguín y también se presume la falsedad de la firma del señor Luis Ernesto Londoño del acta de voluntariedad de la agencia encubierta que se solicitaba en ese mes de marzo del año 2021.

Con la presentación de los 5 documentos anteriores nombrados, lograron nuevamente que se expidiera o se sustentara Resolución de Agencia en cubierta No. 0061 23 marzo 2021, suscrita por el delegado para la Criminalidad Organizada el DR Javier Trochez.

Es así como, se observa que se han ejecuta conductas a través del tiempo delictivas, más o menos sustentadas en un modus operandis igual, generando una falsedad de documentos para que se expidan resoluciones de agencia encubierta para poder traficar estupefacientes en modalidad de transporte, siendo el hecho específico del tráfico de estupefacientes, desde el 2017 segundo semestre-mayo 2021 en una cantidad específica de 1213 libras de marihuana, por lo tanto se observa que la empresa criminal han logrado ejecutar cada una de las actividades propuestas con un fin específico generando un lucro en lo que tiene que ver en suma de 34.764.000 pesos probados a la fecha por este despacho fiscal según versión de los testigos.

En resumen, se puede indicar que existe una línea de tiempo determinada año 2017 segundo semestre hasta mayo de 2021, una permanencia en el tiempo ininterrumpida, un acuerdo de voluntades, una

división de trabajo y generación real y efectiva de actividades delictivas, específicamente el concierto para delinquir, siendo este un delito peligro.

Se puede observar que a raíz de esta empresa criminal formada se ejecutaron actividades delictivas que hasta la fecha se han podido identificar en actividades falsedades ideológicas que generaron fraudes procesales para poder traficar estupefacientes específicamente marihuana a diferentes organizaciones, generándose una empresa de transporte dedicada a trabajar a las organizaciones criminales.

Finalmente, se indican los siguientes items:

1. Fabio y Pablo tenían todas las intenciones- voluntad de ejecutar estas actividades criminales - respecto a la tipicidad subjetiva, respaldándola de tal manera que solo podían haberse generado estas actividades por una causa totalmente externa y delicada como fue el asesinato en el Departamento de Cuaca municipio del Tambo del compañero Mario Fernando Herrera.

Vulneraron los bienes jurídicos de la seguridad pública, fe pública, salud pública, de la administración pública y la administración de justicia, porque para la realización de estas actividades utilizaron vehículos del estado- vehículos adscritos a la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación – Caldas, haciendo uso indebido para generar actividades narcotraficantes.

Lo anterior, sin que obrara una justa causa, no había justificante para concertarse, generar las falsedades y engañar autoridades de la Fiscalía General de la Nación para expedir Resoluciones de Agencia encubierta, engañar a las autoridades de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigaciones de pagos inexistentes de supuestas “vacunas” y/o “impuestos” a Organizaciones Criminales y terroristas del Departamento del Cauca, Caldas y Valle del Cauca.

Vulnerando la fe pública y la administración de justicia para la cual labora sin obrar una justa causa. Todos (los tres) para la fecha de los hechos tenían total capacidad de comprensión y sabían y conocían en que estaban haciendo, teniendo total capacidad de determinación, sabían que realizar este tipo de actividades está prohibido en la normativa colombiana, más aun teniendo en cuenta las capacidades y calidades de cada uno por sus funciones, les era exigible actuar conforme a derecho, pues no se observó de ninguna forma hasta el momento de la investigación que haya existido alguna clase de coacción en contra de ellos o sus familiares para ejecutar este tipo de actividades.

3.2. Acusación jurídica

- PABLO ANDRES BOLAÑOS:** Autor del delito de concierto para delinquir agravado art 340 inciso 1, 2 y 3 en concurso heterogéneo con los delitos de Falsedad ideológica en documento público art 286 y en concurso heterogéneo con el delito de Tráfico y porte de Estupefacientes en modalidad de transporte art. 376 inciso 1, en concurso heterogéneo con el delito de peculado por uso art. 398.
- FABIO DE JESÚS GONZÁLEZ LEÓN:** Autor del delito de concierto para delinquir agravado art 340 inciso 1, 2 y 3 en concurso heterogéneo con los delitos de Falsedad ideológica en documento público art 286, concurso heterogéneo de fraude procesal art 453, en concurso heterogéneo con el delito de Tráfico y porte de Estupefacientes en modalidad de transporte art. 376 inciso 1, en concurso heterogéneo con el delito de peculado por uso art. 398.

Artículo 340. Concierto para delinquir

“Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Quando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de niñas, niños y adolescentes, trata de personas, del tráfico de migrantes, homicidio, terrorismo, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias sicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo, explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, y delitos contra la administración pública o que afecten el patrimonio del Estado, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir o sean servidores públicos (...)”

Fabio y Pablo se concertaron para cometer actividades delictivas con permanencia en el tiempo y que han sido interrumpidas.

Artículo 286. Falsedad ideológica en documento publico

“El servidor público que, en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.”

Pablo en el año 2018 plasmó información falsa en informes del 23 de octubre de 2018 y 24 de abril de 2018, actuando en su calidad de servidor público como policía judicial adscrito a la Fiscalía General de la Nación dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, indicando el pago de uno impuesto que nunca existieron a grupos subversivos y transportar la droga dando resultado de las agencias encubiertas.

Y Fabio, respecto a los dos informes del 18 de mayo y 8 de julio de 2020 en los cuales se plasma la firma de una persona que no participó, utilizándolo como soporte para solicitar una agencia encubierta, actuando en su calidad de servidor público como policía judicial adscrito a la fiscalía General de la Nación dirección del Cuerpo Técnico de Investigación.

Artículo 453. Fraude procesal

“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.”

Fabio al plasmar la firma de una persona que no participó en la creación de dos informes uno 18 de mayo y otro 8 de julio de 2020 y posteriormente los utilizó como soporte al solicitar una agencia encubierta y mediante los cuales se expidió la Resolución 01268 del 31 de julio 2020.

Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

“El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de droga sintética, sesenta (60) gramos de nitrato de amilo, sesenta (60) gramos de ketamina y GHB, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de droga sintética, quinientos (500) gramos de nitrato de amilo, quinientos (500) gramos de ketamina y GHB, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento veinte y cuatro (124) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Fabio y Pablo lograron las agencias encubiertas de manera fraudulenta mediante falsedad ideológica, logrando realizar el transporte de estupefacientes.

Artículo 398. Peculado por uso

“El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.”

Utilizaron vehículos de propiedad de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de realizar sus actividades delictivas.

. 4. Bienes vinculados SI_____ NO___X_____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión		2017	06	20	Versión: 02	Página: 6 de 11

5. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

5.1. MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTALES

- 1. Correo electrónico del 30/04/2021 y sus anexos copia de anónimo, en cuatro (4) folios. (Carpeta 1)
- 2. Orden de interceptación del 31/03/2021, seis (6) folios. (Carpeta 1)
- 3. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2121/04/05 suscrito por el investigador Victor Alfonso Forero Cortes y sus anexos, en cinco (5) folios.

Fuente no formal, de fecha 03/05/2021 en 2 folios

- 4. Orden de interceptación del 05/04/2021, once (11) folios. (Carpeta 1)
- 5. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2121/04/05 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos, en once (11) folios y archivos digitales. (Carpeta 1)

Acta de inspección a lugares de fecha 05/04/2021 4 folios. Se adjuntan todos los folios detallados en el acta de inspección.

- 6. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2121/04/06 suscrito por el investigador Eder Alberto Diaz Salamanca y sus anexos, en cuatro (4) folios. (Carpeta 1)

Original acta de inspección lugares-FPJ-9, 3 folios

- 7. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006342355 del 2121/04/14 suscrito por el investigador Diego Fernando Franco Saavedra y sus anexos, en treinta y un (31) folios y un (1) CD. (Carpeta 1)

Formato de constancia 2021/01/28 7 folios
Constancia 19/12/2020 1 folio
Acta de inspección a lugares 07/04/2021 11 folios
Acta de inspección a lugares 07/04/2021 4 folios

Contenido de CD:

CARPETA 7 170016000000202000050.pdf - CARPETA 1 170016000000202000051.pdf - CARPETA 2 170016000000202000092.pdf - CARPETA 2 170016000000202100048.pdf - CARPETA 3 170016000000202000050.pdf - CARPETA 1 1700160000002020000525.pdf - CARPETA 1 170016000000202000085.pdf - Constancias en 5 folios.pdf - CARPETA 5 170016000000202000050.pdf - CARPETA 1 170016000000202100048.pdf - CARPETA 1 170016000000202000092.pdf - Acta de inspección a lugares Manizales en 11 folios.pdf - CARPETA 4 170016000000202000050.pdf - Acta de inspección a lugares Chinchina en 4 folios.pdf - CARPETA 1 170016000000202000050.pdf - CARPETA 2 170016000000202000050.pdf - CARPETA 6 170016000000202000050.pdf

- 8. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006351288 del 2121/04/16 suscrito por el investigador Camilo Andres Morales y sus anexos, en siete (7) folios y un (1) CD. (Carpeta 1)

Acta de inspección a lugares 09/04/2021 2 folios

Contenido de CD:

Informe policía Judicial. Solicita Agente encubierto.pdf
Acta Voluntariedad Agente encubierto Carlos Loaiza.pdf
3.1 Declaración AE 3 Pablo Andrés Bolaños.pdf
FPJ-9-Acta-de-Inspección-a-Lugares- FISCALIA 51 SECCIONAL FIRMADA.pdf
3.3 Acta Voluntariedad Agente encubierto Gato.pdf
3.4 Acta Voluntariedad Agente encubierto Pablo Bolaños.pdf
1. Noticia NC_110016099144202100057.pdf

- 9. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006336856 del 2121/04/10 suscrito por el investigador Diego Fernando Franco Saavedra y sus anexos, en seis (6) folios y un (1) CD. (Carpeta 1)

Acta de inspección a lugares 08/04/2021 3 folios

Contenido de CD:

- 660016000058201800211 parte 1.pdf
- 660016000058201800211 parte 2.pdf

- 10. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2121/04/12 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos, en veinticinco (25) folios y archivos digitales. (Carpeta 1)

Contenido de DVD

Declaración jurada rendida por el señor Hector Yonni Carvajal

- 11. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006334111 del 2121/04/10 suscrito por el investigador Diego Fernando Franco Saavedra y sus anexos, en ocho (8) folios y un (1) CD. (Carpeta 1)

Acta inspección de lugares 08/04/2021 2 folios
Trazabilidad de correo electrónico

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión		2017	06	20	Versión: 02	Página: 7 de 11

Rotulo cadena de custodia

Contenido de CD:

Correo electrónico de fecha 08042021 en 2 folios.msg
MARZO 12 Y 3.xlsx
11 DE FEBRERO.xlsx

12. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006342221 del 2121/04/14 suscrito por el investigador Diego Fernando Franco Saavedra y sus anexos, en ocho (8) folios y un (1) CD. (Carpeta 1)

Acta de inspección a lugares 06/04/2021 2 folios

Contenido de CD:

- INVESTIGACION CHINCHINA.pdf
- ACTA DE INSPECCION FIRMADA.pdf

13. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006344480 del 2121/04/13 suscrito por el investigador Camilo Andres Morales y sus anexos, en trece (13) folios y un (1) CD. (Carpeta 1)

ACTA A INSPECCIÓN A LUGARES 09/04/2021 4 folios

Contenido de CD

- CARPETA 1.pdf
- CARPETA 2.pdf

14. Radicado No.20217030000303 del 13/04/2021- copia de las comisiones solicitadas, autorizadas y legalizadas de Jaime Hernan Ocampo, Pablo Andres Bolaños, Mario Fernando Herrera, Luis Ernesto Londoño, Luis Alejandro Barreiro, Hector Yonny Carvajal y Fabio de Jesus Bolaños. En doce (12) folios. . (Carpeta 1)

15. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/12 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos en ciento veintinueve (129) folios. (Carpeta 1)

Diligencia de declaración jurada del señor Luis Alejandro Barreiro Torres de fecha 07/04/2021
Diligencia de declaración jurada de la señora gloria esperanza ramirez de fecha 07/04/2021
Diligencia de declaración jurada de la señora Ana Milena Barco Bustos de fecha 08/04/2021
Transliteraciones de las 3 declaraciones juradas referidas anteriormente.

16. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/12 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos veinticuatro (24) folios y un DVD (Carpeta 1)

Diligencia de declaración jurada del doctor Mariano Ospina Vélez de fecha 08/04/2021
Transliteraciones de la declaración jurada referida anteriormente

Un DVD

Contiene la declaración jurada rendida por el señor Mariano Ospina Vélez

17. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/12 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos veintisiete (27) folios. (Carpeta 1)

Diligencia de declaración jurada del señor Luis Ernesto Londoño Pinilla de fecha 07/04/2021
Transliteraciones de la declaración jurada referida anteriormente

Un DVD

Contiene la declaración jurada rendida por el señor Luis Ernesto Londoño Pinilla

18. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/12 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos veintidós (22) folios. (Carpeta 2)

Diligencia de declaración jurada del doctor Yeison Andres Garzon de fecha 07/04/2021
Transliteraciones de la declaración jurada referida anteriormente

Un DVD

Contiene la declaración jurada rendida por el señor Yeison Andres Garzon.

19. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/12 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos seis (6) folios. (Carpeta 2)

Diligencia de declaración jurada de la señora Diana Marcela Rios Giraldo de fecha 07/04/2021

Un DVD

Contiene la declaración jurada rendida por la señora Diana Marcela Rios Giraldo.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 8 de 11

20. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/13 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos ocho (8) folios. (Carpeta 2)

Diligencia de declaración jurada del doctor Jaime Hernan Ocampo de fecha 07/04/2021

Un DVD

Contiene la declaración jurada rendida por el señor Jaime Hernan Ocampo.

21. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/14 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos catorce (14) folios. (Carpeta 2)

Diligencia de entrevista rendida por el funcionario Yonni Mauricio Morales Cañaveral de fecha 09/04/2021

Diligencia de entrevista rendida por el funcionario Arciriades Arias Candamil de fecha 09/04/2021

Diligencia de entrevista rendida por el funcionario Jose Daniel Gañan Marín de fecha 09/04/2021

3 CD-R

Contiene la entrevista rendida por el señor Yonni Mauricio Morales Cañaveral.

Contiene la entrevista rendida por el señor Arciriades Arias Candamil

Contiene la entrevista rendida por el señor Jose Daniel Gañan Marín

22. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/14 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos treinta y nueve (39) folios. (Carpeta 2)

Diligencia de declaración jurada de Andres Ramirez Jaramillo de fecha 08/04/2021

Diligencia de declaración jurada de Alejandro García Rivera de fecha 08/04/2021

Transliteraciones de las declaraciones juradas referidas anteriormente

Un DVD

Contiene la declaración jurada rendida por el señor Andres Ramirez Jaramillo.

Contiene la declaración jurada rendida por el señor Alejandro García Rivera.

23. Informe de investigador de campo – FPJ-11 No. 11-280522 del 2021/04/19 suscrito por el investigador Julián David Valencia y sus anexos dieiseis (16) folios ambas caras. (Carpeta 2)

Acta de consentimiento 1 folio

Acta de inspección a lugares 3 folios ambas caras

Radicación audiencia control posterior y constancia 6 folios

24. Informe de investigador de campo – FPJ-11 No. 11-280621- Parcial del 2021/04/21 suscrito por el investigador Victor Hugo Rodriguez y sus anexos nueve (09) folios. (Carpeta 2)

25. Orden de cancelación de interceptación de fecha 2021/04/23 tres (03) folios. (Carpeta 2)

26. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006366336 del 2021/04/21 suscrito por el investigador Diego Fernando Franco Saavedra y sus anexos catorce (14) folios. (Carpeta 2)

- FGN-MS02-10-F-03 FORMATO CONSULTA EN BASES DE DATOS DE LA RNEC V03 en 1 folio.pdf

- Tarjeta Web FABIO DE JESUS GONZALEZ LEON en 1 folio.pdf

- Hojas de Vida - SIGEP PABLO BOLAÑOS en 3 folios.pdf

- Hojas de Vida - SIGEP FABIO GONZALEZ en 2 folios.pdf

- Tarjeta Web PABLO ANDRES BOLAÑOS SALAS en 1 folio.pdf

27. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006369061 del 2021/04/23 suscrito por el investigador Camilo Andres Morales dos (02) folios. (Carpeta 2)

28. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2021/04/24 suscrito por los investigadores Víctor Alfonso Forero Cortés, Juan Camilo Lopez Linares, Diego Fernando Franco Saavedra y Camilo Andres Morales y sus anexos cincuenta y cinco (55) folios. (Carpeta 2)

29. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006399828 del 2021/05/05 suscrito por el investigador Diego Fernando Franco Saavedra y sus anexos diez (10) folios. (Carpeta 2)

30. Informe de investigador de campo – FPJ-11 No.11-281992 Final del 2121/05/24 suscrito por el investigador Víctor Hugo Rodriguez y sus anexos tres (03) folios más 2 DVD EMP. (Carpeta 2)

31. Informe de investigador de campo – FPJ-11 11-281990 del 2121/05/24 suscrito por el investigador Victor Hugo Rodriguez y sus anexos cinco (05) folios más 8 DVD EMP. (Carpeta 2)

32. Informe de investigador de campo – FPJ-11 11-281991 del 2121/05/24 suscrito por el investigador Victor Hugo Rodriguez y sus anexos siete (07) folios. (Carpeta 2)

33. Orden de cancelación de interceptación de fecha 2021/05/26 seis (06) folios. (Carpeta 2)

34. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2121/06/03 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos treinta (30) folios. (Carpeta 2)

35. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2121/07/16 suscrito por el investigador Juan Camilo Lopez y sus anexos once (11) folios. (Carpeta 2)

Interrogatorio al indiciado rendido por el señor FABIO DE JEUSS GONZALEZ LEON de fecha 13/07/2021 en (04) folios

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión		2017	06	20	Versión: 02	Página: 9 de 11

Interrogatorio al indiciado rendido por el señor PABLO NADRES BOLAÑOS de fecha 13/07/2021 en (03) folios.

36. informe parcial no. 11-286429 del 2021/08/10 suscrito por los investigadores Sandra marcela Laiseca, Jorge Wilson Idarraga y Jauriguy Chacón, acta y orden de proroga en (09) folios
37. Informe de investigador de campo – FPJ-11 del 2121/08/11 suscrito por el investigador Jhony Jairo Montoya Pulgarin, cata y sus anexos treinta y seis (36) folios. (Carpeta 2)

Evidencia original

Evidencia derivada: Blu-Ray impreso “extracción registros contenidos del contendor 1 ID- 3657912 (un teléfono celular y una tarjeta sim) y contenedor 2 id-3598491 (un teléfono celular y una tarjeta sim)

38. informe no. 11-287997 del 2021/08/26 suscrito por el investigador Jauriguy Chacón, en (22) folios

Evidencia original

Evidencia derivada: un disco duro externo marca Toshina, USB 3.0 Hard Drive, P/N HDTB410XK3AA M/N DTB410, S/N: 808GT0IOTHKG , con capacidad de 1TB, donde se almacenan las imágenes forenses lógicas con los resultados de los reportes FTK, exportados de los elementos ID SPOA 3650400, 3650407, 3650403, 3650401, 3650398, 3650405.

39. informe no. 11-287511 del 2021/08/26 suscrito por el investigador Jorge Wilson Idarraga Orozco , en (38) folios
40. informe no. 11-287510 del 2021/08/26 suscrito por el investigador Sandra marcela Laiseca, en (52) folios
41. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006675324 del 2021/09/01 suscrito por el investigador Diego Fernando Franco Saavedra y sus anexos veintitrés (23) folios. (Carpeta 3)

- acta voluntariedad mario 15 de febrero.pdf
Versión: 03
Aprobación: 2018-09-06 CNPJ
Publicación: 2018-12-27
Pagina 20 de 23
No. de Informe: IC0006675324
- CamScanner 04-19-2021 23.21.pdf
- CamScanner 04-19-2021 23.27.pdf
- imagen 860.jpg
- imagen 2264.jpg
- imagen 2568.jpg
- Folios 446-448.pdf
- imagen 2287.jpg
- Rad. 0055. Solicita cancelaci_n Res.0061. 23.Mar.21.pdf
- CamScanner 04-19-2021 21.54.pdf
- imagen 2269.jpg
- imagen 2558.jpg
- CamScanner 04-19-2021 23.22.pdf
- CamScanner 04-19-2021 23.14.pdf
- imagen 2566.jpg
- Orden Actuaci_n agente encubierto Rad. 00055. 24.Mar.21.pdf
- imagen 1343.jpg
- imagen 2279.jpg
- imagen 2307.jpg
- imagen 2292.jpg
- imagen 1344.jpg
- imagen 2277.jpg
- imagen 2556.jpg
- imagen 858.jpg
- imagen 2308.jpg
- CamScanner 04-19-2021 23.30.pdf
- imagen 2286.jpg
- Folios 933, 954-958.pdf
- Folios 1012-1015.pdf
- imagen 2304.jpg
- imagen 2288.jpg
- imagen 2557.jpg
- imagen 2560.jpg
- imagen 2561.jpg
- CamScanner 04-19-2021 22.27.pdf
- imagen 2278.jpg
- CamScanner 04-19-2021 22.25.pdf
- imagen 862.jpg
- imagen 2274.jpg
- imagen 2275.jpg
- imagen 2291.jpg
- imagen 2298.jpg
- imagen 2306.jpg
- imagen 2565.jpg
- CamScanner 04-19-2021 23.23.pdf
- Folios 1,2,4,5 SIM CARD.pdf
- imagen 2258.jpg
- imagen 2284.jpg
- imagen 2297.jpg
- imagen 2559.jpg

- imagen 863.jpg
- imagen 2282.jpg
- imagen 2265.jpg
- CamScanner 04-19-2021 22.15.pdf
- CamScanner 04-19-2021 23.16.pdf
- imagen 1342.jpg
- imagen 2273.jpg
- imagen 2257.jpg
- CamScanner 04-19-2021 21.56.pdf
- Folios 229-239.pdf
- imagen 2567.jpg
- imagen 2311.jpg
- acta de voluntariedad yeison 15 de febrero.pdf
- imagen 2293.jpg
- acta voluntariedad pablo 15 de febrero.pdf
- CamScanner 04-19-2021 23.25.pdf
- Folio 806.pdf
- imagen 859.jpg
- imagen 861.jpg
- CamScanner 04-19-2021 23.19.pdf
- imagen 2280.jpg
- imagen 2305.jpg
- CamScanner 04-19-2021 22.29.pdf
- imagen 2283.jpg
- imagen 2294.jpg
- acta voluntariedad cocacola 15 de febrero.pdf

42. Informe de investigador de campo – FPJ-11 IC0006687426 del 2021/09/07 suscrito por el investigador Victor Manuel Paz Gonzalez y sus anexos ocho (8) folios. (Carpeta 3)
- ACTA ENTREGA Y REG. CONTINUIDAD EN 3 FOLIOS.pdf
43. Informe de investigador de laboratorio – informe 11-289970 del 2021/01/10 suscrito por el investigador Diego Fernando Franco Saavedra y sus anexos veintiséis (26) folios. (Carpeta 3)
- Acta de inspección a lugares FPJ-9 de fecha 14 de septiembre de 2021, en Chinchiná Caldas, en dos folios
- Acta de inspección a lugares FPJ- 9 de fecha 16 de septiembre 2021, en Popayán Cauca en dos folios y 5 en copia de anexos al acta Cuatro folios con material indubitado extra proceso que contienen la firma tipo rubrica en tinta negra pastosa de LUIS ERNESTO LONDOÑO PINILLA que obra en el folio 4 en el espacio del declarante de documento de cuatro folios declaración jurada FPJ-15 de fecha 2021-04-07
- Dos folios en material indubitado extra proceso que contienen la firma tipo rubrica en tinta negra pastosa de ANDRES RAMIREZ JARAMILLO c.c. 1053810265 que obra en el folio 2 en el espacio del declarante de documento Declaración jurada FPJ-15 DE FECHA 2021-04-08
- Muestras manuscriturales de Luis Ernesto Londoño pinilla c.c. 75074366, en once folios con su correspondiente cadena de custodia y un folio de acta de consentimiento de fecha 2021-06-21
- Muestra manuscriturales de ANDRES RAMIREZ JARAMILLO C.C. 1053810265 en once folios con su correspondiente cadena de custodia y un folio de cata de consentimiento de fecha 2021-06-17.
44. Informe de investigador de campo – del 2021/10/26 suscrito por el investigador Camilo Andres Morales y sus anexos 7 folios.
- FPJ-9-Acta-de-Inspección-a-Lugares- FISCALIA 01 DSC.pdf
- INSPECCION RADICADO 171746000000202100014.pdf
- Quince archivos diigitales con el contenido de las cadenas digitales de custodias identificadas con los siguientes nombres: MAH00120, MAH00121, MAH00122, MAH00123, MAH00124, MAH00126, MAH00129, MAH00130, MAH00131, MAH00132, MAH00134, MAH00138, MAH00139, MAH00140 y MAH00141
45. Informe de investigador de campo – 11-292116 del 2021/11/02 suscrito por el investigador ANDERXON JAIR ACOSTA y sus anexos (6) folios.

5.2. MEDIOS DE PRUEBA TESTIMONIALES

1. Víctor Alfonso Forero Cortes: recibe notificaciones en la Diagonal 22 b# 52-01 Bunker edificio T piso 2 de Bogotá D.C.
2. Juan Camilo Lopez: recibe notificaciones en la Diagonal 22 b# 52-01 Bunker edificio T piso 2 de Bogotá D.C.
3. Camilo Andres Morales: recibe notificaciones en la Diagonal 22 b# 52-01 Bunker edificio T piso 2 de Bogotá D.C.
4. Diego Fernando Franco Saavedra: recibe notificaciones en la Diagonal 22 b# 52-01 Bunker edificio T piso 2 de Bogotá D.C.
5. Víctor Hugo Rodriguez: recibe notificaciones en la Diagonal 22 b# 52-01 Bunker edificio T piso 2 de Bogotá D.C.
6. Yeison Andres Garzón Holguín: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
7. Luis Ernesto Londoño Pinilla: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
8. Luis Alejandro Barreiro: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
9. Héctor Yonny Carvajal Toro: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
10. Julio Cesar Toro Morales: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
11. Mariano Ospina Vélez: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
12. Ana Milena Barco Bustos: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
13. Gloria Esperanza Ramirez: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
14. Jaime Hernan Ocampo: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
15. Dina Marcela Ríos Giraldo: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
16. Arcirades Arias Candamil_ recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
17. Jose Daniel Gañan Marín: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
18. Yonni Mauricio Morales: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
19. Andres Ramirez Jaramillo: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
20. Alejandro García Rivera: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación

- 21. Victor Manuel Paz Gonzalez: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
- 22. Sandra marcela Laiseca: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
- 23. Jorge Wilson Idarraga: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
- 24. Jauriguy Chacón: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación
- 25. Jhony Jairo Montoya Pulgarin: recibe notificaciones por medio de la Fiscalía General de la Nación

6. Datos del fiscal:

Nombres y apellidos		Daniel Ricardo Hernández Martínez			
Dirección:	Av. Calle 24 No. 52-01, bloque T, Sótano			Oficina:	Fiscalía 07
Departamento:	Bogotá D.C.		Municipio:	Bogotá D.C.	
Teléfono:	5702000 ext. 13293	Correo electrónico:	Daniel.hernandez@fiscalia.gov.co		
Unidad	Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación			Fiscalía 7 Delegada ante Tribunal de Distrito	

Firma,

